

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES, Y SÁBADO

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.
 En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
 Se suscribe en la imprenta de L.ª VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los teatros, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DE

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr. Teniendo en cuenta que la entrega en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1882 dió principio al 12 de Marzo de aquel año, y que en igual día del mes próximo venidero empezarán á extinguir los doce años de servicio fijados en el artículo 2.º de la ley de 8 de Enero de 1882; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á tenido á bien resolver que desde el expresado día 12 del próximo mes de Marzo se expida la licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que tengan derecho á ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 44.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento provincial para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Rasines contra providencia de este Gobierno que mandó pagar á Don Gabriel Gomez y Don Pedro Ezquerro el importe de los trabajos que ejecutaron en las obras de la Casa Consistorial.

Santander 8 de Febrero de 1894.—

El Gobernador,

Francisco Sainz Trápaga.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Desde el día 1.º del presente mes esta abierto el pago en esta Tesorería de los premios de cobranza de las contribuciones territorial industrial minas é impuestos de carruajes de lujo que han devengado los recaudadores y Ayuntamientos recaudadores de la provincia en el 2.º trimestre del actual año económico.

Lo que se anuncia por medio de es-

te periódico oficial para conocimiento de los interesados y con el fin de que los que no tengan representante á este efecto autoricen, mediante acta poder, si se trata de Ayuntamientos persona que pase á recoger los indicados premios.

Santander 3 de Febrero de 1894 — A. Valgañón.

Anuncios oficiales.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Francisco Calvo Hernanz hijo de D. Miguel y de D.ª Petra natural de Torquemada y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.— El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el

Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Juan Creus Sol hijo de D. Juan y de D.ª Maria natural de San Martín y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90 sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.— El Alcalde J. M. Gonzalez Trevilla,

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander,

Hago saber. Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Isidro Ozcariz Cardenas hijo de D. Francisco y de D.ª Gabriela natural de la Habana y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el

artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo Ayuntamiento en sesion de 31 de Enero último, el saneamiento y rellenodelas calles Marqués de la Hermita (2.º trozo) «Antonio Lopez» (2.º trozo y calle M. R. del Ensanche de Maliaño, y Atendida su urgencia, se anuncia la subasta para el día 26 del corriente, que se celebrará á las 12 de la mañana en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal delegado al efecto, y con sujecion á las disposiciones legales.

El presupuesto de la obra, asciende á la cantidad de 47.700 pesetas, bajo el tipo unitario, y condiciones facultivas y económicas, que se detallan en el expediente que estará de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Para tomar parte los licitadores á la subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 4770 pesetas en la depositaria municipal, con sujecion al siguiente modelo, y quedando obligados á las condiciones generales del R. D. de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y cuanto origine la subasta.

Santander 5 de Febrero 1894.—El Alcalde José María Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... acepta el pliego de condiciones para las obras de saneamiento y relleno de calles Marqués de la Hermita (2.º trozo) «Antonio Lopez» (2.º trozo) calle M. R. del ensanche de Maliaño; y se compromete á su ejecucion á razon de (aquí en letra y en pesetas y céntimos, el precio de la unidad) el metro cúbico de todo coste.

(Firma y firma del proponente)

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de contribuciones de esta zona.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo igualmente por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento que la cobranza de las cuotas por territorial, industrial é impuesto de minas correspondientes al trimestre actual tercero del año económico, tendrá lugar en cada uno de los Ayuntamientos en los días que siguen:

Distrito de Valdeolea, días 1 y 2 de Febrero próximo; Campó de Yuso y Las Rozas 3 y 4; Pesquera y Santurde 7 y 8; Hermandad de Campó de Yuso 9, 10 y 11; Valderredible 12, 13, 14 y 15; Valdeprato 16 y 17; Aguayo (San Miguel de) 16 y 17 por el Subalterno, y Reinosa y Enmedio 18, 19 y 20 todos de Febrero.

Se anuncia á los debidos efectos y para que, sabedores de ello los interesados, hagan sus pagos y eviten de

este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 22 de Enero de 1894.—Laureano de Obeso.

Don Lucas San Juan Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Comillas.

Hago saber: que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Ramon Gargollo Oveja, hijo de Florentino y Elvira natural de esta villa, y no habiendo podido tener efecto la citacion á los fines del artículo 47 de la ley, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, al objeto de que se persone en esta casa consistorial el día once del actual y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le instruirá el oportuno expediente de profugo con arreglo á lo que previene el artículo 90, sufriendo las consecuencias que se determinan en el 89 si no justifica su imposibilidad ó causa enumerada en el 88.

Comillas 2 de Febrero de 1894.—Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Zurita, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla hallado extraviada una vaca de las señas siguientes: edad como de 7 años; color cereza; ojerás negras; color reciente hecha.

Dicha res recojida el día cuatro del presente mes, puede pasar á recogerla su dueño, previo pago de gastos de manutencion, custodia, é insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* en el término de 15 días.

Piélagos á 7 de Febrero de 1894.—El Alcalde Dionisio Herrera Terrés.

Ayuntamiento de Lamason.

La cobranza de las Contribuciones Territorial é Industrial, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente se llevará á efecto en los pueblos de este distrito en los días 15 y 17 del proximo mes de Febrero en los sitios y forma de costumbre.

Lamason 29 de Enero de 1894.—El Alcalde Lino Fernandez Dosal.

Con el fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la Contribucion de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo año de 1894—95 los contribuyentes tanto vecinos, como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán á esta Junta pericial en el término de 15 días las relaciones documentadas de altas y bajas.

Lamason 16 Diciembre de 1893.—El Alcalde Presidente, Lino Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de Comillas.

Licenciado Don Lucas de San Juan Herrera, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento constitucional de

Comillas, y Fiscal nombrado por el Señor Gobernador Civil de la Provincia para la instruccion de un expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, de los individuos que componen el puesto de la Guardia Civil de esta Villa.

Certifica: que en providencia dictada en dicho expediente, aparece la relacion de hechos, origen del mismo, cuyo contenido litóal es el siguiente.

1.º Que el veinte y tres de Setiembre último y consecuencia de una lluvia torrencial que dió principio á las cinco de la tarde del día anterior, fué inundada la parte baja de esta Villa, elevándose en el interior de los edificios á la considerable altura de un metro ochenta centímetros, llevando el pánico y el terror al seno de numerosas familias cuyas vidas se encontraban en gravísimo peligro dada la gran afluencia y fuerza incontrastable de las aguas.

2.º Que desde los primeros momentos, los individuos del puesto de la guardia civil de esta poblacion Francisco Fernandez Fumiga, Manuel Vilares Pereira, Agustin Conde Gonzalez, y Angel Rábago Sordo, al mando de su Jefe Don Gerardo Mendez Roger, Sargento, se personaron en el lugar de la ocurrencia y dando una prueba brillantísima de valor y serenidad se arrojaron á las aguas logrando después de una lucha tenaz en las que arriesgaron gravísimamente sus vidas, dominar la impetuosidad de las corrientes y penetrar en las casas inundadas procediendo al salvamento de muchísimas personas de diferentes sexos y edades que sin auxilio tan eficaz hubieran sido víctimas de la inundacion.

3.º Que de los hechos tan valerosamente realizados por citados guardias pueden concretarse los siguientes:

a. La familia y servidumbre del propietario don Adolfo San Pedro y Vava compuesta de once individuos fué auxiliada y salvada por referidos sujetos, quienes para conseguirlo no omitieron medio alguno, arrastrando toda clase de peligros y exponiendo constantemente sus vidas.

b. Las familias de los vecinos don Nicolas Peiffer don Gregorio Garcia y don Bernardino Peredo del barrio de la Portilla, compuestas de nueve individuos, fueron así bien auxiliadas y salvadas por las fuerzas de la benemérita tras continuado y peligroso trabajo.

c. Las que habitaban en las casas de Oejo y Fuente Real, cuyo número de personas asciende á trece, y entre las que figuran niños de tierna edad se salvaron también mediante los auxilios de repetidas fuerzas que con grave exposicion de sus vidas, penetraron nadando en los edificios, consiguiendo, secundados por varios vecinos, llevar á feliz término operaciones arriesgadísimas y necesarias para realizar indicado salvamento.

4.º Que desde las seis de la mañana hasta las dos de la tarde hora en que se inició el decrecimiento de las aguas, se encontró la guardia civil prestando continuos y señaladísimos servicios rivalizando todos los individuos del puesto en la ejecucion de actos tan importantes y arriesgados que á ellos se debe la salvacion de numerosas familias cuyas vidas se hallaron en gravísimo peligro.

Y para que lo expuesto; que concuerda fielmente con su original, sirva de relacion de hechos y pueda publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento y á los efectos del artículo quinto del Reglamento de treinta de Diciembre de mil

ochocientos cincuenta y siete, expido la presente en Comillas á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lucas de San Juan

Ayuntamiento de Arenas

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que á de proceder como base á la del reparto de la contribucion de inmuebles cultivos ganadería que ha de regir durante el inmediato año económico de 1894 á 1895, todos los contribuyentes en este término municipal tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteraciones en sus riquezas ya por compra-venta ó ya por otras causas legales que las motiven, se servirán presentar si ya no lo hubiesen hecho y lo tienen por conveniente sus respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas aquellas de los documentos legales que acrediten debidamente la transmision de dominio y bajo esta forma serán admitidas dichas alteraciones á contar desde esta fecha hasta el día treinta de Enero próximo.

Arenas 18 de Diciembre de 1893.—El Alcalde José G. Lomas.

El día veinte del actual mes y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del potró á que se refiere el anuncio de esta Alcaldía de fecha diez y seis de Noviembre próximo pasado; inserto en el *Boletín Oficial* correspondiente al día veintinueve del mismo mes.

Arenas 6 de Febrero 1894.—El Alcalde Francisco Pernia.

Por acuerdo de la Junta general, compuesta de este Ayuntamiento y del de Molledo, queda prohibida la introduccion de ganados foráneos en los pastos de los términos municipales de los mismos, bajo el máximo de la multa establecida en las disposiciones vigentes y gastos que se ocasionen en la aprehension y custodia de dichos ganados, que no serán entregados más que á quien justifique ser su dueño ó tener la representacion legal de éste.

Arenas 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Pernia.

El día veinte del actual mes y hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de la yegua y potra á que se refiere el anuncio de esta Alcaldía, de treinta de Noviembre, inserto en el *Boletín Oficial* correspondiente al sábado dos de Diciembre ambos próximos pasados.

Arenas 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Pernia.

Providencias judiciales

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido de Laredo, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Carreras á nombre

de don Hermenegildo Landaburu Miñano, vecino de Portugalote, contra don Matias Lasa, cuyo domicilio y paradero se ignoran, sobre pago de cinco mil pesetas é intereses legales, se emplaza á este para que dentro de nueve dias comparezca en los autos, personándose en forma, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Laredo á treinta y unodo Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Baldomero Saez Sanchez.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

Requisitoria

Don Eusebio Sanchez Fernandez, primer teniente del Regimiento Infanteria de Aragon, número veintuno y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo Benito Lameiro Viadero, hijo de Manuel y de Remedios, natural de Santander provincia de idem, aveindado en idem, distrito militar de Burgos, nació en doce de Enero de mil ochocientos setenta y tres, de oficio pastor, su estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros, sus señas, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, su produccion buena señas particulares: ninguna, á quier de orden de la autoridad judicial militar me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion simple.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en el Castillo de San Fernando de la Plaza de Figueras, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que activen y practiquen diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al indicado Castillo y Plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander.

En Figueras á los veinticuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez instructor, Eusebio Sanchez.—Por mandato del señor Juez instructor; El Secretario, Joaquín Baró.

DON ANTONIO M. DEL VALLE, Juez municipal é interino de primera instancia del Pilar de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: que el dia veinte y seis de Agosto último, falleció en esta capital, sin que aparezca haya otorgado testamento D. Pedro A. Ruiz, natural de Santander de cincuenta años de edad, soltero y vecino de la calle de Aramburo veinte y ocho, hijo de Vicente en que conste el nombre de la madre; y en el juicio abin-testato del mismo he dispuesto por providencia de este dia llamar á las personas que se crean con derecho á heredarle, para que dentro

del término de treinta dias que se contarán desde el siguiente al último en que tenga lugar la publicacion de este edicto en la *Gaceta Oficial* de esta capital, haciéndose presente que los bienes dejados por el finado consisten en veintidos centavos en metálico y algunas ropas de uso.

Y para su publicación en el *Boletín oficial*, de Santander espido el presente.

Habana Noviembre ventitres de mil ochocientos noventa y tres.—A. M. del Valle.—Ante mi: Luis Mazon.

DON SANTIAGO SAÑUDO CANO, Juez municipal, de esta Villa, y su término en funciones de instruccion del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles militares y demás dependientes de la policia judicial practiquen las mas eficaces gestiones hasta conseguir la busca y detencion á disposicion de este Juzgado, de cuatro hombres desconocidos cuyas señas que se han podido adquirir, son: estatura regular, mejillas y manos pintadas de negro, jóvenes al parecer, sin barba ni vigote, vestido uno de chaqueta encarnada y mangas oscuras, como vuelta al revés; otro pantalon, chaqueta y boina negra, remendado aquel, calzados de zapatos uno y los demás en calcetines blancos, encarnados y azules, los cuales penetraron en la casa de don Julian Gomez Abascal, vecino de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo, la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, provistos de escopetas y otras armas; y de cuya casa se dice sustrajeron el dinero y efectos que á continuacion se reseñarán, cuyo rescate tambien se interesa de poder de quien fuesen hallados á no acreditar su legitima adquisicion poniendolo todo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Torrelavega á ventitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Santiago Sañudo y Cano.—P. S. M., Vicente M. Conde.

Dinero y efectos sustraídos á Julian Gomez Abascal.

Un chaleco de los llamados de Bayona.

Dos tohallas marcadas con las iniciales J. G.

veinticuatro á veitiseis reales, que tenia en la cabecera de su cama.

Y doscientos más en cinco duros en plata y otros cinco en papel.

Idem á Fernando Gomez, hijo del Julian.

Treinta reales de un bolsillo, Siete camisas blancas. Cuatro ó cinco calcetines de hilo crudo.

Seis camisetas blancas y de color, interiores.

Cuatro ó cinco calzoncillos blancos. Diez pañuelos de hilo.

Seis tonallas con las iniciales dichas prendas de J. G.

Un cinturón nuevo.

Una cartera de bolsillo.

Una chaqueta Tricot azul.

Y un chaleco gerga azul.

Idem á Santiago Gomez hijo de Julian.

Presume le falta un billete de diez pesas.

Otro de cinco. Otro de uno de la República Argentina.

Otro de cincuenta centavos.

Otro de veinte.

Otro de diez y otro de cinco.

Y además las prendas siguientes.

De quince á veinte sabanas.

Quince pares de calzoncillos.

Y ocho pañuelos.

Cuatro camisetas.

Marcadas estas prendas con iniciales S. G. y alguna con S.

Idem á Jesé Arroyo criado de la casa de Julian

Una cartera con navajas de afeitar Torrelavega Diciembre ventitres de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario Vicente M. Conde.

Licenciado Don Angel Gonzalez F. Reguera, Juez de primera instancia accidental de este partido de Valle de Cabuérniga.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Graciano Pariente Mier, vecino de Cosgaya por virtud de la causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Potes por desobediencia á un agente de la Autoridad; se saca á pública subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia quince de Enero próximo del año de mil ochocientos noventa y cuatro á las diez de la mañana, las líneas siguientes embargadas como de la pertenencia de aquel.

1.º En el pueblo de Cosgaya una tierra al sitio de Traslotero, cabida de cinco heminas, linda al Este Miguel Casares, Sur Lorenzo Alonso, Norte Nicolasa Gomez y Oeste Pedro Gomez de la Cortina, tasada en

2.º Otra en la Llosa de Quintana, del mismo pueblo, cabida de tres heminas linda al Este con calle pública, Sur Antonio Gomez Torre, Norte Miguel Garcia Beres y Oeste Cristino Marcos, tasada en

3.º Un prado en el Suero, de carro y medio, linda al Este con Lorenzo Alonso, Sur Juan Linares, Norte Antonio Gomez Torre, y Oeste con Benito Bedoya, tasada en

4.º Otro en el Tojo Chambernil, de un carro de cabida, linda al Este Juan Linares, Sur Simon Alonso, Norte Brígida Prellezo, y Oeste Simon Alonso, tasada en

5.º Otro en los Luceros, de dos carros, linda al Este con D. Lino Gomez Torre, al Sur D. Luis Rodriguez, al Norte Lorenzo Alonso, y Oeste el mismo, tasado en

6.º La duodécima parte de casa vivienda en Cosgaya, en el barrio de Arenas, proindivisa con los demás herederos de dicha D.ª Ramona Gutierrez, linda toda ella al Este, Norte y Oeste calles publicas y Sur Nicanor Mantilla, tasada en

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas subasta se anuncia, que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la valoración asignada á cada una; y que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo señalado para la subasta de las fincas á que haya de hacer postura, requisito sin el cual no serán admitidas.

Dado en Valle de Cabuérniga, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Angel Gonzalez F. Reguera.—P. M. de S. S., Marcelo Villanueva.

CEDULA DE CITACION

El Sr. Don Alejandro Martin, Juez instructor del partido de Santander, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden librada por la seccion segunda de esta Audiencia Provincial en virtud de causa ante la misma pendiente contra Jorge Juan José Gomez por robo de metálico, tiene acordado se cite por la presente como se verifica á los testigos Francisco Ibarreche Samperio, (Magallanes veinte y tres) y Antonia Roque para que el veinte y ocho del corriente Febrero á las diez de su mañana comparezcan ante expresada seccion segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad que se constituirá en las casas Consistoriales para asistir al juicio oral por jurados de espresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les impondrá la multa á que haya lugar.

Y para su citacion se libre la presente en Santander á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º: Alejandro Martin.—El Secretario.—Juan Castrillo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Francisco Miguel de la Carrera natural que fué de esta capital donde estuvo domiciliado antes de ir al extranjero el cual falleció en Paris (Francia), el ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos sin disposicion testamentaria para que dentro de treinta y ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho ab-intestato por la Escribania del inicio; se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando tal declaracion sus hermanas de doble vinculo doña Francisca y doña Raimunda de la Carrera Ibarreche y el conyuge viudode doña Blanca Maria Roche á cuya instancia y en su nombre del Procurador Aparicio se siguen estos autos y se previene á aquellos que de no comparecer les pasará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Santander á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO ALEN.

El Consejo de Administracion de esta Compañia, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el dia 26 del corriente á las 11 de la mañana en su nuevo edificio citacion, calle de la Ronda, á fin de someter á su aprobacion la Memoria, balance y cuantos del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los libros y demás documentos se hallarán á disposicion de los señores Accionistas que deseen examinarlos desde la fecha de esta convocatoria hasta el dia de la Junta.

Castro Urdiales 1.º de Febrero de 1894.—El Presidente del Consejo de Administracion Luis de Ocharan.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Mayo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

| Núm. de orden. | DEPENDENCIA Ó SERVICIO. | Categoría. | Clase de destino. | Sueldo | Gratificaciones y demás ventajas. | Fianzas. | Condiciones especiales. |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|----------|-------------------------|
| 189 | Aduana de Barcelona | 1. ^a | Mozo de faenas primero | 750 | » | » | » |
| MINISTERIO DE ULTRAMAR | | | | | | | |
| 190 | Archivo general de Indias en Sevilla | 1. ^a | Ordenanza | 750 | » | » | » |
| PRIMERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA | | | | | | | |
| 191 | Juzgado de primera instancia de Getafe | 2. ^a | Alguacil | 480 | Derechos arancelarios | » | » |
| 192 | Ayuntamiento de Sevilleja (Toledo) | 1. ^a | Idem | 100 | » | » | » |
| 293 | Idem de la Selana (Ciudad Real) | 1. ^a | Guardia municipal | 638'75 | » | » | » |
| SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA | | | | | | | |
| 194 | Edificios militares del Puerto de Santa María | 1. ^a | Conserje | 0'75 á una peseta diaria | » | » | » |
| TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA | | | | | | | |
| 195 | Juzgado de primera instancia de Alicante | 1. ^a | Alguacil | 600 | » | » | » |
| 196 | Ayuntamiento de La Gineta | 3. ^a | Oficial 3.º de la Secretaría | 750 | » | » | » |
| 197 | Idem de Minglanilla (Cuenca) | 1. ^a | Guarda rural | 410 | » | » | » |
| 198 | Idem | 1. ^a | Idem | 410 | » | » | » |
| 198 | Idem | 1. ^a | Pregonero sereno | 80 | Los derechos de pregon que devengue | » | » |
| 199 | Idem de Pliego (Murcia) | 2. ^a | Depositario de fondos municipales | 125 | » | 2000 | » |
| CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA | | | | | | | |
| 200 | Ayuntamiento de Tarragona | 2. ^a | Interventor de Consumos | 1300 | » | » | » |
| 201 | Instituto de segunda enseñanza de Gerona | 1. ^a | Mozo de aseó | 750 | » | » | » |
| 202 | Juzgado de primera instancia de Gandesa (Tarragona) | 1. ^a | Alguacil | 540 | » | » | » |
| QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON | | | | | | | |
| 203 | Ayuntamiento de Almazán (Soria) | 1. ^a | Vigilante de Orden público y policia urbana | 730 | » | » | » |
| 204 | Juzgado de primera instancia de Benabarre (Huesca) | 1. ^a | Alguacil | 480 | » | » | » |
| 205 | Comision provincia de Teruel.—Casa albergue y Pilares de la Sierra de El Pobo | 1. ^a | Vigilante temporero de Octubre á Marzo inclusive de cada año | 270 | » | » | » |
| 206 | Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros (Zaragoza) | 1. ^a | Alguacil | 480 | Derechos arancelarios | » | » |
| SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS | | | | | | | |
| 207 | Juzgado de primera instancia ó instruccion de Miranda de Ebro | 1. ^a | Alguacil | 480 | Derechos arancelarios | » | » |
| 208 | Comision provincial de Burgos.—Carreteras provinciales | 1. ^a | Peon caminero | 1'50 ps. ds. | » | » | » |
| 209 | Instituto provincial de Guipúzcoa | 1. ^a | Mozo de aseó | 750 | » | » | » |
| 210 | Ayuntamiento de Villamañe (Alava) | 1. ^a | Guardia municipal á pié | 350 | » | » | » |
| 211 | Idem de Otero del Castillo (Burgos) | 1. ^a | Guardia municipal | 325 | » | » | » |

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros

De veinte y cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

(Se concluirá)